

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVII**

**BO N° 110**

031 de Octubre de 2.014

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

**Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

**Ministro de Desarrollo Social**

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

**Ministro de Educación**

Lic. María Florencia Gelmetti

**Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

**Celina J. Valenzuela**  
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO-ACUERDO N° 4715-H.-**

**EXPTE. N° 500-137-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese que, a partir del 1° de marzo de 2014, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio y a cuenta de futuros incrementos salariales, a favor del personal de organismos descentralizados y autárquicos y personal del Tribunal de Cuentas, las siguientes medidas salariales: a) Creación de un Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables. b) Incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre: b.1. El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06. b.2. Los Adicionales Remunerativo No Bonificable. b.3. El Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.

**ARTICULO 2°.-**Otógase, a partir del 1° de marzo de 2014, favor de coagentes a quienes se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el VEINTIDOS POR CIENTO (22%) que se calculará sobre los conceptos que constituyen la base de cálculo de la Bonificación por antigüedad y sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable. El reconocimiento del carácter bonificable del adicional que se crea en el presente, se realiza al solo efecto de que impacte en los siguientes conceptos: a) Bonificación por antigüedad; b) Plus por antigüedad y c) 5% del Total de Haberes con descuentos.

**ARTICULO 3°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo.

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que la erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 4716-H.-**

**EXPTE. N° 500-138-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2014, a favor del personal dependiente del Poder Legislativo las siguientes medidas salariales: a) Crear un Adicional Remunerativo Bonificable resultante del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) de los conceptos Remunerativos Bonificables. b) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre el Adicional Remunerativo No Bonificable. c) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre el Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.

**ARTICULO 2°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo.

**ARTICULO 3°.-**Dispónese que la erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 4719-H.-**

**EXPTE. N° 500-141-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Fijase, a partir del 1° de marzo de 2014, a favor de los trabajadores jornalizados, en el marco de la política salarial para el corriente ejercicio, el monto del jornal diario conforme se indica en el Anexo que integra el presente y de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente, se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.

**ANEXO**

**Marzo 2014**

Concepto: Sueldo- Valor Jornal \$26,82.- Concepto: Adicional Remunerativo Bonificable- Valor Jornal \$59,81.- Concepto: Adicional Remunerativo Bonificable

2014- Valor Jornal \$19,06.- Concepto: Adicional Remunerativo Bonificable Antigüedad- Valor Jornal \$5,83.-Concepto: Adicional Remunerativo No Bonificable- Valor Jornal \$22,04.- Concepto: Adicional No Remunerativo Bonificable- Valor Jornal \$12,17.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 4721-H.-**

**EXPTE. N° 500-173-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2014, en el marco de la política salarial para el corriente ejercicio, las siguientes medidas: A) A favor de las Autoridades Superiores comprendidas en el artículo segundo y en el primer y segundo párrafo del artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 5764-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios de la Legislatura y Defensor del Pueblo, la siguiente medida: a) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables. B) A favor del personal jerárquico comprendido en el tercer y cuarto párrafo del artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 5764-H-06 y en el Decreto-Acuerdo N° 5765-H-06, Personal de Gabinete de la Ley N° 4.299, las siguientes medidas salariales: a) Crear un Adicional Remunerativo Bonificable del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre los conceptos Remunerativo Bonificables. b) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre el Adicional No Remunerativo

**ARTICULO 2°.-**Excluyese de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario, Magistrados y funcionarios el Poder Judicial

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 4759-H.-**

**EXPTE. N° 500-314-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2014.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 5.794;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 5.794 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "asignaciones familiares" que se aplica a los Agentes del Estado Provincial;

Que, en el marco de la política salarial de la administración, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares que se detallan en el este acto;

Que, el dictado del presente Decreto-Acuerdo resulta procedente atento el carácter general de la medida destinada a los agentes públicos beneficiarios de las asignaciones familiares y considerando que es criterio hacer efectiva a partir de mes de marzo del corriente año, lo que impide aguardar el proceso normal de formación de la correspondiente ley;

Que, conforme el criterio sostenido por la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia (in re Fernández c/Estado Provincial-L.A. N° 37, F° 926/927, N° 437 E, Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. N° 41, F° 318/321 N° 145), el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifiquen en atención a que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;

Que el presente Decreto-Acuerdo se encuadra en las disposiciones contenidas en los artículos 79° y 80° de la Constitución Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícanse, a partir del 1° de marzo de 2014, los tramos de la remuneración bruta que se consideran para el pago de las Asignaciones Familiares conforme detalle obrante en el Anexo que integra el presente.

**ARTICULO 2°.-**Establécese que la erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.

**ARTICULO 4°.-**Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTICULO 5°.-**Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín

Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Trámites y archivo.-

**ANEXO: ASIGNACIONES FAMILIARES MARZO 2014**

**ASIGNACION:** Prenatal, Hijo, Tenencia/Tutela, Hermanos a Cargo.-  
**REMUNERACIÓN BRUTA:** \$0 a \$5.860,00.-**VALOR:** 460,00.-  
**REMUNERACIÓN BRUTA:** \$5.860,01 a \$9.800,00.-**VALOR:** \$320,00.-  
**REMUNERACIÓN BRUTA:** \$9.800,01 a \$16.800,00.-**VALOR:** \$270,00.-  
**REMUNERACIÓN BRUTA:** Superior a \$16.800,00.-**VALOR:** \$203,00.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 5066-H.-**

**EXPTE. N° 500-380-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase, a partir del 1° de junio de 2014, a favor del Jefe Y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como parte integrante e la política salarial del presente ejercicio la medida que surge del Anexo que integra el presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, fíjase la nueva Escala para las Autoridades Superiores de las Fuerzas de Seguridad en los montos y conceptos consignados en el Anexo.

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al afectado prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

**ARTICULO 4°.-**Déjase establecido, a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3.759.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5263-H.-**

**EXPTE. N° 500-329-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase, a partir del 1° de de julio de corriente año, un incremento en la transferencia del concepto coparticipación de las Comisiones Municipales, a los fines y de conformidad a lo expresado en los considerandos, y bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

**ARTICULO 2°.-**El monto a transferirse en virtud del presente decreto estará sujeto a la política salarial que defina este Poder Ejecutivo y tendrá vigencia hasta tanto se determine un nuevo régimen de distribución de coparticipación municipal.

**ARTICULO 3°.-**Invítase a las Comisiones Municipales a adherir al presente decreto. A tal fin, las autoridades municipales deberán ante la Unidad de Gestión Provincia-Municipio dependiente del Ministerio de Hacienda, la respectiva Ordenanza de Adhesión al presente Decreto y el acto administrativo que establece la retribución de las autoridades comprendidas en el presente.

**ARTICULO 4°.-**Autorízase, a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias a los fines dispuestos en el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5295-G.-**

**EXPTE. N° 0412-774-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por concedida autorización, a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, por la adquisición de Bienes de Capital (equipamiento de radio-comunicación) gestionada en autos, conforme la excepción prevista por el Artículo 1°-in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, a través del procedimiento respectivo previsto por el Reglamento de Contrataciones del Estado, por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$21.538,40.-) a tenor e lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**La erogación emergente se atiende con afectación a la Partida: 2-5-7-8-1-4 "Bienes de Capital-FES" oportunamente prevista para la Policía de la Provincia en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012 (Ley N° 5692).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5296-G.-**

**EXPTE. N° 0412-571-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por designados, con retroactividad al 08 de Agosto de 2013, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1B POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Oficial Ayudante, Escalafón General, Cuerpo Seguridad, a los siguientes ciudadanos: 01.- ALCIDES YAMIL RAMOS RODRIGUEZ, CUIL 20-34914002-1.-2.- JAIRO RENE VILTE, CUIL 20-34788412-0.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5390-VOT.-**

**EXPTE. N° 0516-1534/96.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Establécese que la adjudicación a favor de los Sres. MARISCAL FLORES MACARIA DNI N° 18.832.791 y CAYO MAMANI, PRUDENCIO DNI N° 18.833.997, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 44, Manzana N° 644, Padrón A-92.075, Matrícula A-68.124, ubicado en el B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 2701-VOT-2013 reviste el carácter de ONEROSA CON CONDONACIÓN DE DEUDA, sin perjuicio de la sumas ingresadas por los adjudicatarios en concepto de parte de pago del precio oportunamente fijado, las que quedan firmes, todo ello conforme lo normado por los Artículos 1° de la Ley N° 5780/2013 y 19° del Decreto N° 3183-VOT-2013.

**ARTICULO 2°.-**Por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial se procederá a extender la respectiva Escritura Traslativa de Dominio por intermedio de Escribanía de Gobierno o el Colegio de Escribanos, a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

**ARTICULO 3°.-**Déjase sin efecto el artículo 7 del Decreto N° 2701-VOT-2013

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5437-H.-**

**EXPTE. N° 0512-133/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O 2-B TESORERIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL 1 Cargo Categoría A-1.-

**ARTICULO 2°.-**Desígnase en el cargo Categoría A-1-Personal de Escalafón Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-B TESORERIA DE LA PROVINCIA al Ing. ROBERTO DANIEL GIMENEZ, CUIL N° 20-23900764-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749 dentro de la U. de O. 2-B Tesorería de la Provincia

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscrito oportunamente con el agente Roberto Daniel Gimenez.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5577-S.-**

**EXPTE. N° 714-673/14 y Agdo. N° 714-676/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Imprímase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. OSCAR COSSIO, D.N.I. N° 12.087.606 y de la Sra. JACINTA GONZA, D.N.I. N° 10.009.727, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.**-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. OSCAR COSSIO, D.N.I. N° 12.087.606 y de la Sra. JACINTA GONZA, D.N.I. N° 10.009.727, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 3°.**-Dejar establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluídas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5594-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-094-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, GUSTAVO ANTONIO ZULETA VERON, DNI N° 29.893.071, Legajo 14.941, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5595-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-027-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, ARIEL EDUARDO ALFARO, DNI N° 25.613.080, Legajo 13.471, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5596-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-368-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JOSE RODOLFO FIGUEROA, DNI N° 20.479.963, Legajo 12.167, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5597-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-357-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Cabo Primero de Policía de la Provincia, BLANCA BEATRIZ CONTRERA, DNI N° 23.581.605, Legajo 13.379, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5599-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-312-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SANTOS HIPOLITO NIEVA, DNI N° 17.502.548, Legajo 11.549, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.**-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SANTOS HIPOLITO NIEVA, DNI N° 17.502.548, Legajo 11.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.**- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5603-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-023-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, ADRIANA MABEL TORRES, DNI N° 18.238.699, Legajo 11.825, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5604-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-274-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, NESTOR BERDON, DNI N° 20.524.418, Legajo 12.163, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a)-primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio).

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado

por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5605-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-333-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES, DNI N° 25.448.906, Legajo 13.866, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).-

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5606-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-155-2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FERNANDO RAUL RODRIGUEZ, DNI N° 14.787.677, Legajo 12.126, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).-

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5607-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-917-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALFREDO HECTOR VILLEGAS, DNI N° 14.312.847, Legajo 11.464, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5609-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-263-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, HECTOR ABEL ARTEAGA, DNI N° 22.583.304, Legajo 13.786, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5611-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-058-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Oficial Inspector de Policía de la Provincia, ALCIRA DINA CHAMBILLA, DNI N° 28.310.778, Legajo 14.106, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5121-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-031-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Agente de Policía de la Provincia, CARMEN ROSA BURGOS, DNI N° 21.556.105, Legajo 14.525, por el término de tres meses (3), de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (Modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5614-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-031-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Déjense sin efecto las disposiciones del Decreto N° 5121-G-, de fecha 08 de Julio de 2014, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Agente de Policía de la Provincia, CARMEN ROSA BURGOS, DNI N° 21.556.105, Legajo 14.525, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5615-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-457-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Cabo Primero de Policía de la Provincia, ALBA SOLEDAD PEREZ, DNI N° 20.358.472, Legajo 13.671, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento

marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5616-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-483-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, HECTOR RUBEN CRUZ, DNI N° 16.031.630, Legajo 12.740, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5617-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-200-2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, RAMONA MERCEDES RUIZ, DNI N° 17.080.247, Legajo 11.619, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5618-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-304-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, DANTE AMBROSIO ROJAS, DNI N° 17.262.665, Legajo 11.705, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, DANTE AMBROSIO ROJAS, DNI N° 17.262.665, Legajo 11.705, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 035-SDDHH.-**  
**EXPTE N° 248-MÑ-001/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2014.-**  
**LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 14 de septiembre de 2013, presentada por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CASA COLORADA PUEBLO COCHINOCA quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo  
Secretaría de Derechos Humanos

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESOLUCION N° 314/2014-DPCA.-**  
**EXPTE. N° 0255-260-“C”/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2014.-**

**VISTO:**  
La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el Propietario José Luis Cayo para su actividad “Aguas Perico” que se tramita en el Expte. N° 0255-260-“C”/2014-DPCA.

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución M°212/07-S.M.A y R.N., y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto “...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continua diciendo”...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura”.

Que la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que la actividad, producción de agua de mesa embotellada y soda en sifones de “Aguas Perico” ha presentado la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Parque Industrial Perico de perfil Agroalimentario, Industrial y de Servicios, ubicado en la ciudad de Perico.

Que por las características de la actividad “Aguas Perico” resulta compatible ubicarse en dicho parque Industrial con el condicionante de ubicarse en un sector diferenciado y cercano al tipo alimentario.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su artículo N° 1 establece Parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos del DR 5980/06.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental de la Actividad producción de agua de mesa embotellada y soda en sifones de “Aguas Perico” presentado por el Propietario José Luis Cayo por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO N° 2:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 del D.R. 5980/06).

**ARTÍCULO N° 3:** Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento de la actividad “Aguas Perico” en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. N° 5980/06.

**ARTÍCULO N° 4:** El Propietario José Luis Cayo deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de la Actividad producción de agua de mesa embotellada y soda en sifones de “Aguas Perico” acorde al artículo 16 del DR N° 5980/06.

**ARTÍCULO N° 5:** El Propietario José Luis Cayo de la Actividad producción de agua de mesa embotellada y soda en sifones de “Aguas Perico” responsable del EsIA deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios provinciales una declaración que

contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en Av. Párroco Marshke N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

**ARTÍCULO N° 6:** A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTÍCULO N° 7:** Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio correspondiente debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

**ARTÍCULO N° 8:** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental e ingresada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada "Dirección Provincial de Calidad Ambiental", cargo del Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

**ARTÍCULO N° 9:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Propietario José Luis Cayo de la Actividad producción de agua de mesa embotellada y soda en sifones de "Aguas Perico" al Área Técnica de la DPCA, al Municipio, Tesorería de la Coordinación de administrativa contable de la Secretaría de Gestión Ambiental y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

03 OCT. LIQ. N° 119000 \$50,00.-

#### **GOBIERNO DE JUJUY**

#### **SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **RESOLUCIÓN N° 092/2014-DPDS.-**

#### **Expte. N° 0646-456/2008-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2014.-**

#### **VISTO:**

Las actuaciones del Expte. N° 0646-456/2008, iniciado por: FRANCISCO MARTIN caratulado: "S/AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE DESMONTAJE DE 750 HAS., QUE REALIZARA DURANTE EL AÑO 2008/09 EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA "CHUSCAL O EL OLVIDO" UBICADA EN EL DSTO. PALMA SOLA, DPTO. SANTA BÁRBARA CON FINES DE AGRICULTURA Y GANADEROS".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Ley Prov. N° 5676, Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de Julio de 2008, el Sr. FRANCISCO MARTIN, a través de su responsable técnico Ing. Pablo Eliano, presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "CHUSCAL O EL OLVIDO", ubicada en Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs.85/243 de autos.

Que, con fecha 22 de Mayo de 2009 se realizo inspección en la finca "Chuscal o El Olvido" ubicado en el Dpto. Santa Bárbara, labrándose Acta de Inspección de Trabajos Forestales N° 000147.

Que, con fecha 17 de Junio de 2009 se emitió el Ajuste de Guías correspondiente al predio en cuestión, en donde surge que no se encontraron movimientos de guía forestal hasta la fecha.

Que, a fs.249/252 el administrado presento Formulario Anexo I-de la Resolución N° 01/2009-SGA y firmas debidamente certificadas.

Que, a fs.259 corre Informe Técnico Final en donde sugiere aprobar el Plan de Cambio de Uso de Suelo de 700 Has localizadas en la Categoría III del Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas (Decreto N° 2187-PMA-2008).

Que por Resolución N° 0277/2009-DPPAyRN, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado por el Sr. FRANCISCO MARTIN en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art.3° Dec. 9067).

Que, con fecha 06 de Julio de 2012, rola Oficio expedido por la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la provincia de Jujuy.

Que, el responsable del proyecto a fs. 271/279 adjuntó en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067) y las publicaciones en el diario, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art. 14° de Resolución N° 01/2013-SGA.

Que a fs. 283 de autos, Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental informa que se ha dado cumplimiento a los requerimientos legales y sugiere el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que, el predio en cuestión cuenta con Plan de Ordenamiento Predial mediante Resolución N° 038/2014-DPDS, que corre bajo Expte. N° 0256-PB-355-M/2013.

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063°, y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).

Por todo ello,

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al pedido de autorización realizado por el Sr. FRANCISCO MARTIN para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art.18/22 Ley 26.331 y la Ley General de Medio Ambiente N° 5063, de SETECIENTAS HECTÁREAS (700 Has) en la Finca denominada "EL CHUSCAL DE LA VICTORIA", ubicada en el Dsto. PALMA SOLA, Dpto. SANTA BÁRBARA, individualizada como Matrícula F-4055, CIRC. 1 SECCIÓN 5, PARCELA 42, PADRÓN F-57, con un total de aproximadamente 2451 Has.

**ARTICULO N° 2:** La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.

**ARTICULO N° 3:** La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.

**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 81/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6** Por Secretaría Regístrese, notifíquese de la presente al Sr. FRANCISCO MARTIN, a la Dirección Provincial de Biodiversidad, Comité de Evaluación de Bosques y Asesoría Letrada. Cumplido, pasen los presentes obrados al Área Bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori

Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable

03 OCT. LIQ. N° 119093 \$35,00.-

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO**

**EXPTE. N° 16-8611/2013-1, Decreto Acuerdo N° 0029.13.009.-Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, autorizase a la Dirección General de Presupuesto a realizar la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicios 2013.-EXPTE. N° 16-15592/2012-1, Decreto N° 1390.14.007.-Publíquese la Ordenanza N° 6356/2012, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio que efectúa la Empresa Limsa, a favor del Sr. HUGO FERNANDO MAMANI.-EXPTE. N° 16-15587/2012-1, Decreto N° 1389.14.007.-Publíquese la Ordenanza N° 6352/2012, Ref.: Exención del pago del Impuesto Automotor a la ASOCIACIÓN DE REHABILITACION Y NIVEL INTEGRAL-AREN.-EXPTE. N° 16-16091/2012-1, Decreto N° 1387.14.007.-Publíquese la Ordenanza N° 6193/2012, Ref.: Exención del Pago Impuesto Automotor al "HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DOCTOR NESTOR M. SEQUEIROS, por el periodo 2011.-EXPTE. N° 16-15591/2012-1, Decreto N° 1388.14.007.-Publíquese la Ordenanza N° 6355/2012, Ref.: Exención del pago de Contribución de Mejoras (Roturas de Calzada para el tendido de Red de Agua Potable domiciliaria) a los vecinos de las 150 Hectáreas del Barrio Alto Comedero.-EXPTE. N° 16-15586/2012-1, Decreto N° 1391.14.007.-Publíquese la Ordenanza N° 6351/2012, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio que efectúa la Empresa Limsa, a favor de la ASOCIACIÓN DE**

REHABILITACIÓN Y NIVEL INTEGRAL-ARENI.-EXPTE. N° 16-10617/2012-1. **Decreto Acuerdo N° 033.12.009.** Autorícese a la Dirección General de Presupuesto a realizar la siguiente transferencia de crédito presupuestario al Programa de Construcción Desagües Pluviales en Distintos Barrios.-EXPTE. N° 16-6721/2014-1. **Decreto N° 1448.14.042.** Apruébese el Reglamento del Primer Salón de Pequeño Formato en las disciplinas de Dibujo y Grabado Edición 20414 que se realizará el 21 de Agosto del año 2014 en el Centro Cultural Héctor Tizón.-EXPTE. N° 16-8816/2014-1. **Decreto N° 1466.14.007.**-Vetar la Ordenanza N° 6628/2014, Ref.: Exención de pago de la Tasa por Servicios Urbano de Limpieza de la Vía Pública a favor del Sr. RAUL REINALDO FLORES.-EXPTE. N° 16-8807/2014-1. **Decreto N° 1467.14.007.**-Vetar la Ordenanza N° 6621/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios Urbano de Limpieza de la Vía Pública a favor de la Sra. EDUARDA CHOQUE.-EXPTE. N° 16-9307/2014-1. **Decreto N° 1443.14.041.**-Dispónese a partir del día 14 y hasta el 25 de julio 2014, El Receso de Invierno para la siguientes Instituciones Socio Educativas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-EXPTE. N° 16-8815/2014-1. **Decreto N° 1471.14.007.**-Promúlguese la Ordenanza N° 6627/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios Urbano de Limpieza de la Vía Pública, ejercicio 2013 al Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy (COAJ).-EXPTE. N° 16-8811/2014-1. **Decreto N° 1472.14.007.** Promúlguese la Ordenanza N° 6624/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa Limsa S.A, por el periodo 2014 a la Asociación de Protección al Paralítico Cerebral A.P.P.A.CE.-EXPTE. N° 16-8818/2014-1. **Decreto N° 1470.14.007.**-Promúlguese la Ordenanza N° 6629/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa de Servicios Urbano de Limpieza de la Vía Pública, mantiene el Sr. SEVERIANO MAMANI IRREVARRIN.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath  
Sub Directora Gral. de Despacho  
03 OCT. S/C.-

## LICITACIONES

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014.-

EXPEDIENTE N°: 614-985/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA D.P.V."

APERTURA DE SOBRES: Fecha: 28 de Octubre de 2014-Horas: 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS (\$1.800.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: División Tesorería-Dirección Provincial de Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56-San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388-4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección Provincial De Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$18.000 (pesos Dieciocho mil 00/100).-PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB: [www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar](http://www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar).-

24/26/29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118995 \$300,00.-

### PROVINCIA DE JUJUY BANCO DE DESARROLLO AMÉRICA LATINA

Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: En el marco del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, con recursos de la Nación Argentina y del préstamo a la Nación N° 7.908 convenido con la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), la Provincia de Jujuy llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de las obras que se detallan: LICITACIÓN N° CE-035/14 (2 edificios escolares) Jardín a/cen Escuela N° 257, Palpala, Dpto. Palpala/Jardín a/c en Esc. N° 405, El Carmen, Dpto. Perico.

Presupuesto Oficial: \$6.664.000.000.-

Plazo de Ejecución: 270 Días.-

Recepción ofertas hasta: 24/10/2014 a las 09:30 hs.-

Apertura ofertas: 24/10/2014-10:00 hs.-

Valor del Pliego: \$2.000.-

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$8.330.000,00.-

Acreditar Superficie Construida: 1.568 m2.-

Consultas y Venta de Pliegos: Dirección General de Arquitectura, Provincia de Jujuy-Av. Santibañez 1602 3° Piso-San Salvador de Jujuy-Te. (0388) 4249576.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco, Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy-Calle San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy-Te. (0388) 4249576.-IMPORTANTE. El Certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.-Unidad Ejecutora Central-Préstamos CAF. 7908-Hipólito

Yrigoyen 460-4 P-Tel (011) 4342-8444 [www.700escuelas.gov.ar](http://www.700escuelas.gov.ar).-Dirección General de Arquitectura Provincia de Jujuy. Av. Santibañez 1602, 3° Piso San Salvador de Jujuy. Te. (388) 4249576.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 119047 \$180,00.-

## CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA: COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY; A los Señores Socios por la presente le comunicamos que de acuerdo a lo dispuesto por el Art.75 del Estatuto de la Institución, solo se presentó una lista de candidatos para los cargos sujetos a elección de Comisión Directiva Central y de la Filial de San Pedro de Jujuy, las que han sido aprobadas por esta Junta Electoral en razón de ajustarse a los requisitos estatutarios. Que no se ha presentado ninguna objeción a las listas únicas presentadas y, por lo tanto, esta junta Electoral estima innecesario la realización del Acto Eleccionario, correspondiendo por razones de economía procesal y conforme los principios generales, proclamar como miembros electos a los integrantes de tales listas y pasar las actuaciones a la comisión Directiva. En consecuencia y en cumplimiento de los Estatutos vigentes, la Asamblea General Ordinaria se realizará el 03 de octubre/14, de acuerdo a lo publicado oportunamente.-Fdo: Junta Electoral-Comisión Directiva.-

03 OCT. LIQ. N° 119088 \$110,00.-

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS.-N° 46.-CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "MARTIN KOCH SRL".-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil catorce, ante mí, Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro número Ocho, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales: cónyuges entre sí en primeras nupcias don Guillermo MARTÍN BERARDI, Documento Nacional de Identidad N° 14.781.635, CUIT 23-14781635-9, argentino, nacido el 02/11/1962, ingeniero agrónomo y doña Sonia Marina KOCH, Documento Nacional de Identidad N° 17.071.340, CUIT 27-17071340-6, argentina, nacida 29/11/1964, ama de casa, ambos con domicilio en Finca Berardi, (colindante con las Fincas Berardi de Marcuzzi y Finca Inklemona de Balut), Ruta N° 42 de San Vicente de la localidad de Monterrico, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia.-Personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a del artículo 1002 del Código Civil.-INTERVIENEN por sí y expresan: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por los siguientes artículos: Artículo 1°.- Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación: "MARTIN KOCH SRL" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- Artículo 2°.-Duración: Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Artículo 3°.-Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculadas con la producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano y animal proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados.-La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y que no sean notoriamente extraños al objeto social.-Artículo 4°.-Capital Social.-Suscripción e Integración.-El capital social lo constituye la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), representado por cien (100) cuotas sociales de pesos tres mil (\$3000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Guillermo MARTIN BERARDI suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Tres mil (\$3000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000), lo que representa un 50% del capital social; y Sonia Marina KOCH suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Tres mil (\$3000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000), que representa un 50% del capital social.-La integración se realiza en dinero efectivo por el veinticinco (25%) por ciento del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.-Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el Art.151 de la ley 19.551.-Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.-Figurarán en el balance a partir de la inscripción.-Artículo 5°.-Administración y Representación: La administración,

representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa.-En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.-**Artículo 6°.-**6.1) Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el Art.73.-La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 6.2) Mayorías: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Durante el período en que la sociedad se encuentre conformada por sólo dos socios, todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad.-**Artículo 7°.-**Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el Art.11, inc. 1°, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.-Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.-b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretense cesionario de conformidad al Art.11, inc. 1° de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.-Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.-El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.-**Artículo 9°.-**Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades.-**Artículo 10°.-**Sindicatura: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art.299, inc.2° de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.-**Artículo 11°.-**Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se

establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente.-**Artículo 12°.-**Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MARTIN KOCH SRL".-Y en este acto los socios ACUERDAN: a) SEDE: Establecer la sede social en Ruta N° 42 de San Vicente de la localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy.-b) GERENCIA: Designar como Gerente Titular al socio Guillermo MARTIN BERARDI, quien acepta el cargo en este mismo acto.-c) APODERAMIENTO: Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de Sonia Marina KOCH, Documento Nacional de Identidad N° 17.071.340, quien juntamente con la suscripta Escribana Autorizante, y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, podrán solicitar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.-A tal efecto tendrán facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.-CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo el Autorizante dejo constancia: 1-Resolución General (AFIP-DGI) N° 348 y N° 1817: Se consignó las CUIT de los intervinientes y se verificó vía Internet la condición tributaria invocada.-2-Domicilio Fiscal: Las partes declaran que los domicilios indicados al comienzo revisten el carácter de Real y Fiscal.-3-Disp. Tec. Reg. 1/96).-3-Legajo de comprobantes: Se agregan constancias de inscripción.-Leo a los comparecientes quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autoriza y da fe.-Sigue a la de acta.-Firmado: Guillermo Martín Berardi y Sonia Marina Koch, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Bruzuela Escribana Tit. Reg. 8 S.S. de Jujuy.-Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 83 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.-Para la SOCIEDAD expido esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

03 OCT. LIQ. N° 119006 \$135,00.-

**ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISÉIS.-E.P. N° 116.-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA: "PROINSUMED S.A."**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mi, MÓNICA ÉLIDA CASTILLO, Escribana Autorizante, Adscripta al Registro Notarial número 23, COMPARECE: el señor LEONARDO ADRIÁN VILLALBA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.205.053, C.U.I.L. N° 23-18205053-9, nacido el día 10 de noviembre del año 1966, de 48 años de edad, empresario, con domicilio en Calle Fray Mamerto Esquiú N° 4543, de la Localidad de Caseros, del Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad. Persona mayor de edad, quien justifica su identidad en los términos del inciso "c", del artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140), mediante la exhibición del mencionado documento, que en fotocopia certificada por mí agrego a la presente, doy fe, como así la doy de que Interviene: en nombre y representación de: a) el señor CLAUDIO ISIDORO FERREYRA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.866.326, nacido el día 23 de abril del año 1980, soltero, operador, domiciliado en Calle Alvear N° 2345; y de el señor ROSAURIO MANUEL LOZANO, argentino, Documento Nacional de Identidad 12.769.748, nacido el día 15 de mayo del año 1957, casado en primeras nupcias con Rosario del Carmen Fernández, chofer, domiciliado en Calle Honorio Senet N° 1453, ambos de San Martín, Provincia de Buenos Aires República Argentina; y b) el señor ERWIN LUIS FRANCISCO PADINGER, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.911.285, CUIT N° 20-13911285-8, nacido el día 13 de enero del año 1961, divorciado de sus primeras nupcias con Adriana Marisel Costas, empresario, domiciliado en Calle Sarmiento N° 811 Séptimo Piso de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Representaciones que declara vigente, asumiendo todas las responsabilidades por tal declaración; en virtud de los instrumentos que más adelante acreditaré en el acápite Legitimación Notarial.-Y DICE: Que en la representación invocada y acreditada en Legitimación Notarial de la presente Escritura viene a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA que se

regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones y las que a continuación se establecen en la siguiente Acta Constitutiva y el Estatuto: A) ACTA CONSTITUTIVA: I) Denominación y Sede Social: La denominación social es "PROINSUMED S.A.", tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, estableciendo su sede en Calle Senador Pérez N° 663 de esta Ciudad; la que podrá ser trasladada, establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero por resolución del Directorio. II) Suscripción e Integración del Capital Social: el capital social suscrito es de Pesos Doscientos diez mil con cero centavos (\$210.000,00) dividido en Dos mil cien (2.100) acciones ordinarias, nominativa no endosables, de pesos cien (\$100,00) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. Cada accionista suscribe setecientas acciones de cien pesos (\$100,00) valor nominal o sea la cantidad de setenta mil Pesos (\$70.000) cada uno, los que se integraran en efectivo en este acto, completando así el capital social suscrito. III) Designación del Directorio: estará integrado por el número de miembros que designe la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en orden a su elección. IV) Designación del órgano de Administración: Se designa para integrar el Directorio a: PRESIDENTE al Señor CLAUDIO ISIDORO FERREYRA, y DIRECTOR SUPLENTE al señor ROSAURO MANUEL LOZANO.-Todas las designaciones tienen como mandato TRES AÑOS.-V) Autorización del Artículo 183: Se autoriza al Directorio a realizar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social. VI) Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará todos los treinta y uno de diciembre de cada año. VII) Apoderamiento: los mandantes a través de la representación invocada y acreditada otorgan Poder Especial a favor del mandatario el señor Leonardo Adrián VILLALBA cuyos datos se mencionaron anteriormente, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la Conformidad Administrativa y su oportuna Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para contestar observaciones, sustituir, aceptar o proponer modificaciones, rectificar aclarar, interponer y sostener recursos y en general para realizar cuantos actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la presente.-B) ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de "PROINSUMED S.A.", se constituye una Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Por resolución del directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualesquiera partes, en el país o en el extranjero, asignándoles capitales o no.-ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, pudiendo la Asamblea General de Accionistas prorrogar dicho plazo o disponer anticipadamente su disolución.-ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) importación, exportación, compra, venta por mayor y/o menor y/o permuta y/o distribución aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, para cubrir las propias necesidades de la sociedad, pudiendo proveer de las mismas a entidades públicas y privadas del país y del extranjero como también a obras sociales, empresas de medicina prepaga, hospitales, clínicas, sanatorios y toda otra institución vinculada con la salud. Asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, instrumental de alta precisión, muebles útiles e implementos relacionados con el objeto social; b) prestar toda clase de asesoramiento integral a dichas entidades en cualquiera de sus sectores o actividades; gerenciamiento de prestaciones; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales por medios normales, mecánicos y/o electrónicos, además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no resulten prohibidos por las leyes o por este estatuto.-ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de Pesos Doscientos diez mil con cero centavos (\$210.000,00), dividido en dos mil cien (2.100) acciones ordinarias, nominativa no endosables, de pesos cien (\$100,00) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. Cada accionista suscribe setecientas acciones de cien pesos (\$100,00) valor nominal o sea la cantidad de setenta mil Pesos (\$70.000) cada uno, los que se integran en dinero en efectivo, en este acto, completando así el total del capital suscrito. El capital puede aumentarse al quintuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, las condiciones y las formas de pago en los términos del artículo 188 de la Ley N° 19550. La resolución Asamblearia deberá elevarse a Escritura Pública.-ARTÍCULO QUINTO: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitir las. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el artículo 217 de la Ley 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión.-ARTÍCULO SEXTO: Los títulos

representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-ARTÍCULO SÉPTIMO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.-ARTÍCULO OCTAVO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550.-ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescindía de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En garantía de sus funciones, los titulares constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control.-ARTÍCULO DÉCIMO: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta.-ARTÍCULO UNDÉCIMO: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del artículo 299 de la Ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por asamblea, que simultáneamente designara también su suplente. Tendrán las funciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto, los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.-ARTÍCULO DUODÉCIMO: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará con lo dispuesto en el artículo 237 antes citado.-ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias que se traten. Las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un

voto cada una y de cien pesos valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en las siguientes proporciones: setecientas acciones de cien pesos (\$100,00) valor nominal o sea la cantidad de setenta mil Pesos (\$70.000) cada uno, los que se integran en dinero en efectivo, en este acto, completando así el total del capital suscrito. Este capital se aporta en forma dineraria. ACEPTACIÓN DE CARGOS El señor LEONARDO ADRIÁN VILLALBA en la representación invocada y acreditada en Legitimación Notarial, e impuesto de las designaciones contenidas en el punto CUARTO de la presente escritura, declara aceptar por sus representados los cargos que han sido designados y, a tal efecto, suscribe la presente. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL: Asimismo, el señor LEONARDO ADRIÁN VILLALBA en la representación invocada y acreditada por el Presidente del Directorio, el señor CLAUDIO ISIDORO FERREYRA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley de Sociedades 19.550, constituye domicilio especial en Calle Senador Pérez N° 663 de esta Ciudad. APODERAMIENTO: los mandantes a través de la representación invocada y acreditada por el mandatario otorgan Poder Especial a favor del mismo el señor Leonardo Adrián VILLALBA cuyos datos se mencionaron anteriormente, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad administrativa y su oportuna inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para contestar observaciones, sustituir, aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive otorgar escrituras rectificatorias, aclaratorias, cambios de denominación u objeto, interponer y sostener recursos, hacer y retirar el depósito que establece el artículo 187 de la Ley 19550, y en general realizar cuanto acto, gestiones o diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, el mandatario por la representación invocada y acreditada agrega: 1) Que de acuerdo al artículo 165 y siguientes de la Ley 19550, declara constituida "PROINSUMED S.A.", una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, solicitándome expida testimonio de ésta a los efectos legales pertinentes. 2) Que de acuerdo al artículo 183 de la Ley 19550, autoriza al Directorio a efectuar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social durante el período de inscripción.-Legitimación Notarial: Yo la Autorizante, con la documentación presentada por el compareciente y la por mí solicitada dejo constancia: Que el señor LEONARDO ADRIÁN VILLALBA justifica la representación de los señores CLAUDIO ISIDORO FERREYRA y ROSAURO MANUEL LOZANO a mérito del Poder Especial, que tiene otorgado mediante Escritura Pública número 82, de fecha 05 de mayo del año 2014, autorizada por la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires República Argentina Raquel Colomer; y del señor ERWIN LUIS FRANCISCO PADINGER a mérito del Poder Especial, que tiene otorgado mediante Escritura Pública número 71, de fecha 06 de mayo del año 2014, autorizada por la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires República Argentina Ana Claudia Santillán. Instrumentos que acuerdan al mandante, facultades suficientes para este acto; debidamente legalizados y que en originales tengo a la vista y en copias agrego al Legajo de la presente escritura; doy fe.-leo esta Escritura al compareciente quien así la otorga y firma por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.-HAY UNA FIRMA ilegible, con su respectiva aclaración de puño y letra que dice: "LEONARDO VILLALBA".-Está mi firma y sello Notarial.-CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 265 a 269 del Protocolo "A", a mi cargo, de la Adscripción al Registro Notarial número 23, doy fe.-Para EL INTERESADO, expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial números A 00827270, A 00827271, A 00827272, A 00827273 y A 0082 7274, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

03 OCT. LIQ. N° 119017 \$150,00.-

**REMATES**

**JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$31.630 UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BELGRANO, CIUDAD PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO-SUPERFICIE 211,23 m2.-Dr. Domingo Antonio Masacessi, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala II, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-13.026/13, Caratulado: "EJECUCIÓN DE CONVENIO EN EXPTE. B-233.789/10: GALLARDO, JORGE MARCELO C/BENEDETTO, JOSE LUIS" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$31.630) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BELGRANO (PORTON AZUL) AL LADO DEL N° 160, CIUDAD PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, MANZANA 49a, PARCELA 3, PADRÓN B-3133, DOMINIO EN MATRICULA B-3993, registrado a nombre del demandado

Señor JOSE LUIS BENEDETTO. Tiene una SUPERFICIE de 211,23 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y desocupado según informe agregado en expte., según Fs.46 El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. CONST. HIP. N° 16915, FHA. 14/11/2005, Esc. Titular Registro N° 32. ASIENTO 2: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: QUICKFOOD S.A. Ddor.: Jose Luis Benedetto, Monto: U\$S 30.000 en conj c/otro inm. E.P. N° 382 de fecha 2/12/2005-Esc. M. Susana Macina de Carrera c/Cert. Pres. N° 19201 el 27/10/2005, Registrada: 4/1/2006-Rec. Cláusula Prohibición de Transferir. ASIENTO 3: CERT. CONST. DE HIP. N° 10614, FHA. 01/08/2007, Esc. Titular Registro N° 32. ASIENTO 4: HIPOTECA EN 2° GRADO: Acr.: QUICKFOOD S.A. Ddor.: Jose Luis Benedetto, Monto: U\$S25.000 en conj c/otro inm. E.P. N° 334 de fecha 15/08/2007-Esc. M. Susana Macina de Carrera c/Cert. Pres. N° 12585 el 06/09/2007, Registrada: 12/9/2007-Rec. Cláusula Prohibición de Transferir. ASIENTO 5: CERT. HIP. N° 5039, FHA. 18/04/2013, Esc. Titular Registro N° 79. ASIENTO 6: HIPOTECA EN 3° GRADO: Acr.: Jose Manuel Brandan-Ddor.: Jose Luis Benedetto, Monto: \$290.000. E.P. N° 217 de fecha 19/04/2013-Esc. R. J. Sueiro y Sueiro, c/Cert. Pres. N° 6062 el 07/05/2013, Registrada: 29/05/2013-Rec. Claus. Prohib. de Transf. Const. otros derechos reales. ASIENTO 7: EMBARGO: Por oficio de fecha 18/12/13-Tribunal del Trabajo, Sala II, Jujuy, Expte. N° C-15658/13 crido.: "Cautelar de Aseguramiento de bienes en B-233789/10 crido.: Gallardo, Marcelo c/Benedetto, Jose Luis". Pres. N° 1150 el 22/01/14, Registrada: 31/01/2014. ASIENTO 8: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 13/03/14-Tribunal del Trabajo, Sala I, Jujuy, Expte. N° C-016804/13 carat.: "Aseguramiento de bienes; Marcela B. Del Valle y otras c/Benedetto, Jose Luis" Mto.: \$77.232, Pres. N° 5161 el 11/04/14, INSC. CONDICIONAL al Cert. C.V. relac. R.: 7/13: 06/05/2014. ASIENTO 9: EMBARGO: Por oficio de fecha 25/04/14-Tribunal del Trabajo, Sala II, Jujuy, Expte. N° C-023105/14 carat.: "Aseguramiento de bienes-embargo: Arroyo, Aldo Armando c/Benedetto, Jose Luis". Mot.: \$77.482,12, Pres. N° 6457 el 07/05/14, INSC. CONDICIONAL al Cert. C.V. relac. R.: 7/13 y Provisoria: 23/05/2014. No registra otro tipo de restricciones dominarías según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 03 del mes de OCTUBRE 2014, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-Dra. Analia Lambare, Prosecretaria. -

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 119053 \$135,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-239241/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/OVANDO VALLEJOS HUGO, hace saber al SR. OVANDO VALLEJOS HUGO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014. "Por presentado la Dra. Lucia Di Pasquo, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente Juramentada rola agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. HUGO OVANDO VALLEJOS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 68/100 CENTAVOS (\$7.461,68), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 84/100 CENTAVOS (\$3.730,84), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio

en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art.154 del C.P.C.”; asimismo y atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del requerimiento de pago ut supra decretado, mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al SR. HUGO OVANDO VALLEJOS, por el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art.162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese Art.154 del C.P.C...-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de ABRIL del Año Dos Mil Once.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.014.-

**29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118935 \$135,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon Juez De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3, Secretaria N° 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° C-012483/13** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/TOLABA VALERIA, hace saber a la Sra. TOLABA VALERIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-Por presentada la DRA. ANALIA ALMAZAN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2-De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandada TOLABA, VALERIA en el domicilio denunciado (\$2.472,9) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$1.236,45), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado).-A tal fin librese OFICIO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO DR. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014.-

**29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118936 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en los autos caratulados **C-264761/11**, EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MURILLO, SERGIO se hace saber la siguiente Resolución de fs.53/54: S.S. DE JUJUY, 19/08/14: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.Mandar llevar delante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MURILLO, SERGIO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CTVOS (\$834,70), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.Hacer

efectivo el apercibimiento ordenado a fs.21 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.V.Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.) VI.Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ ANTE MÍ: DRA. SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2: 19 de agosto de 2014. Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-

**29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118937 \$135,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-254477/11**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GALIAN CELIA” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada Sra. GALIAN CELIA DNI N° 13.889.287 el siguiente proveído de fs.36.-San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2014.-Proveyendo el escrito de fs.35, notifíquese pro edictos a la demandada SRA. GALIAN CELIA DNI N° 13.889.287, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del CPC, intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.884,64), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.465.) para acrecidas legales.-Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7, sito en Independencia esq. Lamadrid 1° Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentra a su disposición el Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula.-FDO Dr. R. Sebastián Cabana: JUEZ ANTE MI Dra. MARIA FABIANA OTOOLA POR HABILITACIÓN.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2014.-Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.-

**29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118938 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, en el **EXPTE. B-221815/10** caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/GOMEZ MIGUEL ANGEL”, se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO DE 2014. AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Mandar llevar delante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A, en contra de GOMEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. 11.072.133, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CVOS (\$7.792,22), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/06/08) y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CVOS (\$1.145,45), la que se liquidará de igual manera y fecha que la consignada para el capital, pero hasta la presente fecha. De ahí en más y sólo en caso de mora devengará intereses a igual tasa activa conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VI.-Notificar al demandado

mediante la publicación de edictos conforme lo prevé el art.162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ ANTE MÍ: DRA. CECILIA FARFAN SECRETARIA-PUBLÍQUESE EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

**29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118939 \$135,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5, Secretaría a cargo de la Proc. ANA LIA LORENTE, en el **EXPTE. N° B-267.744/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-255.535/11: BRUNO NELIDA SILVIA C/ESTADO PROVINCIAL Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" ha ordenado la publicación del siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de abril de 2013.-Atento el estado de las presentes actuaciones y lo manifestado por la parte que representa el DR. RAMON EDUARDO NEBHEN, dése por decaído el derecho a comparecer a Juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Parcela s/n, Padrón s/n, ubicado en La Quiaca-Departamento de YA VI, Provincia de Jujuy.-Notifíquese por edicto.-Cumplido se procederá a designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes...-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Proc. ANA LIA LORENTE-Pro Secretaria-PUBLÍQUESE Edicto en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-

**29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118965 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en los autos caratulados **B-285773/12: EJECUTIVO: Barrios Néstor Darío C/Zapata Perseveranda, Gutiérrez David**; se hace saber la siguiente Resolución: "S.S. de Jujuy 19 de Agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BARRIOS NESTOR DARIO en contra de ZAPATA PERSEVERANDA y GUTIERREZ DAVID hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00), con más el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (28/11/12) y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. ROSALIA TXAPI BACA en la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS C/60/100 (\$1.146,60) por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital por hasta la presente fecha; de ahí en más y sólo en caso de mora devengará intereses a tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por cédula, a la parte demanda por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ ante mí Dra. María Cecilia Farfán-SECRETARIA.-"A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de 2014.-

**29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118968 \$135,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en los autos del **EXPTE. N° A-20703/03**; Caratulado: DIVORCIO VINCULAR: MARCELA ADELA CORREA C/BENJAMÍN ROBERTO BURGOS.-proceda a notificar al demandado Sr. BURGOS BENJAMÍN ROBERTO D.N.I. N° 8.196.972, del siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2010.-I.-Atento a lo peticionado y las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado inicialmente, dándose por decaído el derecho dejado de usar en los términos de los Arts.195, 298 y ccs. del C.P.C.-II.-En consecuencia y encontrándose el demandado en rebeldía prosígase la causa según su estado, notificándose la misma en lo sucesivo Ministerio Ley.-Art.52 del C.P.C.-III.-Asimismo dése intervención al Ministerio Público Fiscal de Ausentes de lo actuado.-Notifíquese.-Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria T.J.-San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118988 \$135,00.-**

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° D-**

**2821/13**, caratulado: "DESPIDO: RUIZ, RENE GUSTAVO C/CAMPO ALEGRE S.A.", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2014, I.-Atento a lo solicitado de la demanda interpuesta y su ampliación córrase traslado al accionado CAMPO ALEGRE S.A., quien deberá comparecer al Tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art.51 del Cod Proc. Del Trabajo).-II.-Intímase a la accionada a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal-3 Km. bajo apercibimiento de ser notificadas de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.-III.-...-IV.-...SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de setiembre de 2014.-I.-Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada el proveído de fs.33, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por Tres veces en cinco días.-Notifíquese.-Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA-Juez Presidente de Trámite-Ante mí Dr. PEDRO RAMOS-Secretario.-San Pedro de Jujuy, 15 de Setiembre de 2014.-PUBLÍQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art.24 del Cod. Proc. del Trabajo.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118989 \$135,00.-**

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-013904/13**, caratulado: "ADOPCIÓN SIMPLE DE KARINA CELESTE SALAS SOLICITADA POR FERNÁNDEZ DAVID Y LÓPEZ DE FERNANDEZ MARIA TERESA", cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS al Sr. ERNESTO RAUL SALAS, D.N.I. N° 11.628.924 para que se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por ratificada su decisión respecto de la menor SALAS KARINA CELESTE en los términos del art.329 del C.Civil; concordante con las disposiciones de la legislación vigente (ley 24779).-Publíquese por tres veces en cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2014.-Dra. Claudia Lamas-Secretaria.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118990 \$135,00.-**

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **EXPTE. N° A-54062/12**, caratulado: Información sumaria por Adición de Apellido Materno solicitada por Emilce Anahí Gonzales", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.-I.-Por presentado a la Dra. Nilda Graciela Yapura en nombre y representación de Emilce Anahí Gonzalez, a mérito de la Carta Poder, por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Trámítase la presente conforme los preceptos previstos por los arts.411, 417 y cctes. Del CPC para información sumaria.-III.-Vista al Ministerio Público Fiscal.-IV.-Documental adjunta, agréguese en autos, téngase presente.-V.-Concédese al beneficio de justicia gratuita en forma provisoria hasta tanto acredite su insolvencia económica (arts.108 y 113 CPC).-VI.-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-VII.-Notifíquese por cédula.-"Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, a cargo del peticionante, en un diario local y Boletín Oficial Provincial. San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118891 \$135,00.-**

De acuerdo a la **RESOLUCION N° 095/2014-DPDS**.-La Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S.A.**, informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "EL MISTOL", Individualizada como Matricula F-4661, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 935, Padrón F-5374, Matricula F-4662, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 936, Padrón F-5375; Matricula F-4663, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 937, Padrón F-5376 del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS CON VEINTE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (982,20 Has.), con fines de Agricultura, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Fdo: AGROGANADERA EL MISTOL S.A.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118981 \$135,00.-**

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 94/14-DPCA**.-En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR 9067-PMA y cc), HOLCIM (Argentina) S.A. declara que se ha presentado ante la Dir. Provincial de Calidad Ambiental, el EIA del Proyecto "Construcción de Viviendas en la localidad de Puesto Viejo" para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de 150 viviendas a través del trabajo participativo con actores de la comunidad (familias, organizaciones de la sociedad civil, Estado, otras, en pos del mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la localidad y localidades aledañas; y a través de múltiples articulaciones con organizaciones públicas, gubernamentales y privadas del ámbito local y provincial. Este proyecto cuenta con Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad, Res. N° 94/14 del Dir. Provincial de Calidad Ambiental). El proyecto se desarrolla en un terreno de casi 9 hectáreas, propiedad de la compañía y contará con todos los servicios básicos. Contempla un amplio compromiso por el cuidado ambiental, generado un enfoque responsable y comprometido, que consiste en orientar gran parte de sus actividades de manera tal de potenciar sus impactos medioambientales positivos y de eliminar o mitigar los negativos en función de la sostenibilidad. Se prevé asimismo, un modelo organizativo liderado por técnicos de Holcim en conjunto con la comunidad, buscando la integración de las familias a nuevos espacios y la integración a las oportunidades de generación de ingresos que se vayan delineando en conjunto, a través de la formación de paneles de participación y decisión comunitaria. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental de la Provincia (Av. Párroco Marshke 1270 de esta ciudad,) para su consulta.-Fdo: Arq. José María Gutiérrez.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118987 \$135,00.-**

Dr. Carlos Cosentini, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-191059/08**, caratulado: "DEMANDA POR ESCRITURACIÓN: BLANCA ASUNCIÓN GUARAYO POR SI Y POR SUS HIJOS EMANUEL JUAN TUPA Y ROMINA ALEJANDRA TUPA C/NORMA FELIPA CHAVARRIA", hace saber a la Sra. NORMA FELIPA CHAVARRIA Y AL Sr. ERASMO CHAVARRIA el siguiente: PROVEÍDO de fs.30: San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2011.-) Por presentada la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO, en nombre y representación de la Sra. ROMINA ALEJANDRA TUPA, a merito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio legal.-II)-De la DEMANDA interpuesta (fs.09/10): TRASLADO a los demandados NORMA FELIPA CHAVARRIA y ERASMO CHAVARRIA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, con mas CUATRO DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestadas así no lo hicieren (art.298 del C.P.C.) Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C.).-III)-Citase y emplazase a las personas que se consideraren con interés en esta causa para que, en el termino de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. A esos fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.-San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2014.-

**03/09/17 OCT. LIQ. N° 118997 \$135,00.-**

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **EXPTE. B-281500/12** CARATULADO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CASANOVA FLORES, ANA ELISA y LUGO CASTRO, GONZALO IVÁN C/ESTADO PROVINCIAL, sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle 12 de Octubre N° 185 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 31, Parcela 4, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2014...Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 31, Parcela 4-Departamento Yavi-La Quiaca a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.3.-Ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-4...5...6.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. ordenase a la parte ACTORA la carga de confeccionar los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma en Secretaria.7-Notifíquese por Cédula.-Fdo.: Dr. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL-

Ante mí: DR. NESTOR DE DIEGO-SECRETARIO.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 118998 \$135,00.-**

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial Séptima Nominación Distrito de la Provincia de Salta, Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Genovese en autos caratulados "VACA, MARÍA ELIZABETH CONTRA SANTA MARÍA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE SOBRE SUMARIO POR COBRO DE PESOS", **EXPTE. N° 374.934/11**, cita por Edictos y ordena su publicación durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local de la Provincia de San Salvador de Jujuy (art.146 Código Procesal de la Provincia de Salta) para que la empresa SANTA MARÍA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE con último domicilio conocido en Barrio Centro-Gobernador Tello N° 460 Ciudad de San Pedro Provincia de Jujuy comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensora Oficial.-Fdo. Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Genovese.-Salta, 18 de Septiembre de 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119005 \$135,00.-**

De acuerdo a la **RESOLUCION N° 272-17-2014**.-San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2014. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. FIGUEROA, GONZALO, M.P. N° 2978; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 2978, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY RESUELVE: 1° SUSPÉNDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. FIGUEROA, GONZALO, M.P. N° 2978, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente. 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Fdo. Dr. Carlos Adolfo Reynoso-Presidente; Dr. Víctor Zelaya-Vice-Presidente y Dra. Silvia N. Fuks-Vocal Titular.-

**03 OCT. LIQ. N° 119013 \$35,00.-**

De acuerdo a la **RESOLUCION N° 280-17-2014**.-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014. VISTO: La Resolución N° 138-16-2014 por la que suspende en el Ejercicio Profesional al Dr. LORENTE, RAMIRO ESTEBAN, Matr. Prof. N° 3560; y CONSIDERANDO: Que han desaparecido las causas que motivaron la Suspensión a la que se hace referencia de acuerdo a lo que establece el Artículo 40° de la Ley 4177/86.-Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY, RESUELVE: ARTICULO 1°: REHABILITAR a partir del día de la fecha, la Matrícula N° 3560 perteneciente al Dr. LORENTE, RAMIRO ESTEBAN, D.N.I. N° 25736415.-ARTICULO 2°: Notifíquese a las autoridades competentes, regístrese y archívese copia en el legajo del citado Profesional.-Fdo. Dr. Dr. Víctor Zelaya-Vice-Presidente; Dr. Rafael A. Rodríguez Secretario; Dra. Raúl A. Chomnales-Vocal Titular; y Dra. Silvia N. Fuks-Vocal Titular.-

**03 OCT. LIQ. N° 19016 \$35,00.-**

Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez habilitado del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala II, presidente de tramite en el **EXPTE N° B-287068/2012**, caratulado: "LABORAL POR DIFERENCIAS SALARIALES, LIDIA FRANCISCA CRUZ C/ ELENA DEL MILAGRO GALLARDO", procede a notificar a la demandada Sra. ELENA DEL MILAGRO GALLARDO, las resoluciones dictadas en la causa y que se transcriben a continuación:

PROVIDENCIA DE FS.46: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2013.- De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la accionada ELENA DEL MILAGRO GALLARDO en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el termino de quince días comparezca ante este tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art.51 del C.P.T.) Asimismo, intimase a la demandada para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutivo por Ministerio de Ley (art.22 C.P.T. y 52 del C.P.C.) Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.-FDO. DRA ELSA ROSA BIANCO-JUEZ HABILITADO PRESIDENTE DE TRAMITE. Ante mi Dr. JULIO NIETO.-SECRETARIO".-PROVIDENCIA DE FS.86: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-I).-Proveyendo lo solicitado por el Dr. Espinosa a Fs.84, 85 y teniendo a la vista lo manifestado a Fs.58 y vta.66 a 78 por la Sra. Defensora Oficial de Ausentes, y demás constancias de autos, habiéndose agotado los mecanismos de ley tendientes a dar con el paradero de la demandada con resultado negativo, de conformidad con lo dispuesto por el Art.162 y concordantes del C.P.C. de aplicación al Fuero, de conformidad con lo estatuido por el Art.103 procedáse a la Publicación de edictos con el objeto de correr el traslado de la demanda, como se pide, debiendo el mencionado letrado en el carácter de colaboración con el órgano jurisdiccional confeccionar los mismos para su control y posterior firma.-II).-Con relación al decreto de Fs.80, dése cumplimiento a lo allí dispuesto, librándose el correspondiente oficio a Superintendencia del Poder a sus efectos.-III).-Sin perjuicio de lo expresado, y atento las constancias de autos, señale el Dr. David Daniel Espinosa con que elementos se realizaría la Pericial Contable.-IV).- Notifíquese por Cédula.-FDO. DRA ELSA ROSA BIANCO-JUEZ HABILITADO PRESIDENTE DE TRAMITE. Ante mi Dr. JULIO NIETO.-SECRETARIO"-Los edictos deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. David Daniel Espinosa y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del presente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art.24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, pags 93 y 94).-Secretaria, 24 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119014 \$9,00.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 742-40/2012**, caratulado: "HOSPITAL DE SUSQUES.-INFORME SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS POR EL AGENTE PACHECO, GABINO JUAN", se ha dispuesto **CITAR** al LIC. GABINO JUAN PACHECO, DNI N° 27.016.973, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to.Piso B, el día JUEVES 2 DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. a fin de NOTIFICARSE de CONCLUSIÓN N° 16/2014 dictada en Expte. N° 742-40/2012.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59° L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-

01/03/06 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-59.263/013**: "Tejerina, Victor Rubén p.s.a. lesiones-Ciudad", **cita llama y emplaza**, al imputado, **VÍCTOR RUBÉN TEJERINA**, D.N.I. 26.501.834, argentino, de 35 años de edad, soltero, desocupado, hijo de Benjamín Aarón Tejerina y de Nilda Ramona Calapeña, nacido el 14 de julio de 1978 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, cuyo último domicilio conocido estaba dado en la calle 13 de Diciembre N° 279, del Barrio 18 de Noviembre de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de lesiones, Art.89 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contado a partir de la última publicación, por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nro. 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.C.-Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 16 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON GABRIEL SALCEDO**

y **DOÑA NIELSE JUAREZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118962 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12. Atento, haberse reunido los extremos legales que prevé el Art. 435 y 436 del Código Procesal Civil, **DECLARESE ABIERTO**, el presente Sucesorio ab-Intestato de **Don JACINTO GARCIA, D.N.I 7.266.550**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de CINCO DIAS, emplazándose por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Cumplido ello. Se proveerá lo que por Derecho corresponda.-Notifíquese Por Cedula.-Pro Secretario Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118963 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **BACA CESAR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2013.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118964 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-012238/2013: Sucesorio Ab-Intestato Alvarez, Luisa; Gutiérrez, Viviana Gabriela y Gutiérrez, Heradio, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. ALVAREZ LUISA D.N.I. 4.415.845; GUTIÉRREZ, VIVIANA GABRIELA D.N.I. N° 22.583.422 y GUTIÉRREZ, HERADIO L.E. 7.282.511**.-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria. Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118966 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. JEREZ JOSE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118969 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.478/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: Bonillas Romina Carolina", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROMINA CAROLINA BONILLAS, DNI N° 31.810.950**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Fabiana Otaola-Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118970 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON HUMBERTO CESAR ZURRO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Mariana Rebeca Roldán, Pro Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118971 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-027505/14. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VERGARA SOSA, EUSEBIA, Y GIRÓN GALLARDO, VICTOR**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118974 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-030726/14. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GOMEZ, ROSA, F. 5.869.514**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2014.-

**29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118975 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA AIDA ISABEL MONTERO D.N.I. 17.402.002.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-Secretaría por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118978 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, cita y emplaza a los herederos y acreedores del **SR. JOSE HUMBERTO FAJARDO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES a todos los que se consideraran con derecho a los bienes del causante.-Secretaría: Dr. Gustavo M. Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118979 \$35,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030.460/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: FLORES GRACIELA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GRACIELA FLORES, DNI N° 10.768.905.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118982 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-25370/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE HERNANDEZ JOSE MARIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JOSE MARIA HERNANDEZ-DNI N° 27.669.783** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118983 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-027170/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO NIEVA, SARA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA NIEVA, DNI 9.645.452.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118984 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SRA. CORINA VILLEGAS D.N.I. 1.639.456.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría por habilitación): Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118985 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-027092/14, "SUCESORIO AB INTESTATO: AQUINO, ESTELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTELA AQUINO DNI N° 10.853.787.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118986 \$35,00.-**

Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JULIA ISABEL MAZUECOS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 118996 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-29730/14, caratulado: "SUCESORIO: CHOROLQUE, SERGIO RUBÉN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CHOROLQUE, SERGIO RUBÉN DNI N° 12.006.118;** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 119072 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-030.526/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MAGDALENA ZERPA (D.N.I. N° 10.640.371).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

**01/03/06 OCT. LIQ. N° 119073 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA AUDELINA MERCEDES IBÁÑEZ y OSCAR AUDELINO SANTOS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119001 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO DELFÍN GUERRA-L.E. N° 7.280.706.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119002 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. QUISPE FELIPE-QUIPILDOR PAULA.-** Publíquese e el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119004 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-027856/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato ORIZ, Felisa Juana y APAZA, Eradio Pablo" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ERADIO PABLO APAZA, DNI 7.277.695 y de FELISA JUANA ORIZ, DNI 981.999.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119007 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. C-022.630/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ARGOTE PEDRO JULIÁN": cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, **DON ARGOTE PEDRO JULIÁN, L.E. N° 5.537.358.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119008 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-029139/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: DURAN, EPIFANIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EPIFANIA DURAN, DNI N° 5.329.537.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119011 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-021.893/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante, **DOÑA ANA MARÍA BRAVO-(D.N.I. N° 14.312.456)-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119012 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA CARMEN ASTETE D.N.I. 2.292.970 y DON LORENZO PUCA, L.E. 3.993.167.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría Habilitada: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

**03/06/08 OCT. LIQ. N° 119061 \$35,00.-**